



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

---

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 337 del 26 de mayo de dos mil 2021, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2021-00043-00**, instaurada por la señora **CLARA INÉS OSPINA HERNÁNDEZ (C.C.43.475.396)** quien actúan por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los QUINCE (15) DÍAS siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	Buena vista
<b>MUNICIPIO Y VEREDA:</b>	San Carlos – La Esperanza
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>FOLIO DE MATRICULA:</b>	018-55368 de la ORIP de Marinilla
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	649-2-001-000-0045-00026-00000-0000
<b>NATURALEZA JURÍDICA DEL BIEN</b>	Privado
<b>VÍNCULO DEL SOLICITANTE</b>	Poseedor
<b>ÁREA SOLICITADA:</b>	3 Hectáreas + 6436 metros <sup>2</sup>

## LINDEROS DEL PREDIO

De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
<b>NORTE:</b>	<i>Partiendo del punto 341956 en línea quebrada en dirección nororiente que pasa por los puntos 341957, 341958 y 341959, hasta llegar al punto 341948, con HÉCTOR ROJAS en 260,40 metros.</i>
<b>ORIENTE:</b>	<i>Partiendo del punto 341948 en línea quebrada que pasa por el punto 341949 en dirección suroriente y sigue en dirección suroccidente por el punto 341950, hasta llegar al punto 341955, con HÉCTOR ROJAS en 257,05 metros.</i>
<b>SUR:</b>	<i>Partiendo del punto 341955 en línea recta en dirección occidente, hasta llegar al punto 341954, con EFRÁIN ARISTIZABAL, en 77,28 metros. Se continúa desde el punto 341954 en línea quebrada en dirección norte que pasa por el punto 341951, y se sigue en dirección suroccidente por el punto 341952, hasta llegar en dirección noroccidente al punto 341953, con ISRAEL RÍOS GARCÍA, en 325,06 metros.</i>
<b>OCCIDENTE:</b>	<i>Partiendo del punto 341953 en línea recta en dirección nororiente, hasta llegar al punto 341956, con ISRAEL RÍOS GARCÍA, en 77,16 metros.</i>

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de San Carlos (Antioquia).

Medellín, 27 de mayo de dos mil 2021.

***Firmado Electrónicamente***  
**ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ**  
**SECRETARIA**